

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte el C. José Castro Ávila, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Colaborador"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

DECLARACIONES:

a). - Declara "El Organismo":

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, expedido por la C. Michelle Greicha Frangie en su calidad de Presidenta, en fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; así como de conformidad a las disposiciones del Decreto 12036 doce mil treinta y seis artículo 09 nueve fracción VIII octava. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3.- Su domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4.- Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal, así como la promoción del bienestar social, para crear mejores condiciones de vida.

b). - Declara "El Colaborador":

1.- Ser una persona física, de nacionalidad FEZ013 3 3331 mayor de edad, con registro CURP GEZ013 3 3331 el cual se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación FEZ013 3 3331

2.- Contar con Registro Federal de Contribuyente: FEZ013 3 3331

3.- Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, tiene domicilio en FEZ013 3 3331

c). - Declaran ambas partes:



- 1.- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre, voluntaria y establecen que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- 2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- 3.- Cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.
- 4.- En virtud de lo expuesto, conocen el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Acuerdan las partes que el presente convenio de colaboración tiene como propósito aprovechar adecuadamente todos los espacios físicos con los que cuenta "El Organismo" los cuales podrán ser utilizados con la finalidad de impartir clases de inglés de manera totalmente gratuita para "El Organismo" y usuarios del servicio que preste "El Colaborador" los días sábados, con un horario de 08:00 a 16:00 horas, en los salones del inmueble ubicado en "La Primavera" (anteriormente CDC "La Primavera").

SEGUNDA. - DEL INMUEBLE. "El Organismo" prestará a "El Colaborador", dos salones ubicados dentro de las instalaciones del (anterior Centro de Desarrollo Comunitario "La Primavera"), ubicado en Avenida del Carril, número 1112 mil ciento doce, en la Colonia La Primavera, del municipio de Zapopan, Jalisco, mismos que cuentan con servicio de energía eléctrica, agua potable y servicio de internet, los cuales será utilizados única y exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio de colaboración. Por lo cual desde este momento "El Organismo" entrega a "El Colaborador" un juego de llaves de acceso a la puerta principal y de las aulas a utilizar.

TERCERA. - DEL INVENTARIO DEL INMUEBLE. "El Organismo". De manera enunciativa, más no limitativa, para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a facilitar el siguiente mobiliario:

No. de Inventario	Concepto	Descripción	Localización
3666	Silla de visita	Apilable tubular de vinil	Administración
7683	Pupitre	Metálico gris	Aula 1
7687	Pupitre	Metálico gris	Aula 1
7700	Pupitre	Metálico gris	Aula 1
7701	Pupitre	Metálico gris	Aula 1
8300	Pupitre	Metálico gris	Aula 1
8301	Pupitre	Metálico gris	Aula 1
8302	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
8303	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
8304	Pupitre	Metálico gris	Aula 2

8305	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
8306	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
8307	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
8307	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
8308	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
8309	Pupitre	Metálico gris	Aula 1
8310	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
8311	Pupitre	Metálico gris	Aula 1
8312	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
8313	Pupitre	Metálico gris	Aula 1
8314	Pupitre	Metálico gris	Aula 1
8315	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
8316	Pupitre	Metálico gris	Aula 1
8317	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
12303	Silla de visita	Material vinil	Administración
12311	Silla de visita	Material vinil	Administración
30137	Silla secretarial	Material ergonómico	Aula 1
31026	Pizarrón	1.20 x 2.40	Aula 2
35276	Escritorio 2 cajones		Aula 2
44359	Mesa	Metal color blanco	Aula 1
s/n	Pupitre	Metálico gris	Aula 2
s/n	Pizarrón	1.20 x 2.40	Aula 1
s/n	Mesa redonda	Cerezo/negro	administración

CUARTA. - COMPROMISOS DE "El Colaborador"

- 1.- usar adecuadamente los espacios que le sean asignados.
- 2.- darle buen uso al mobiliario que le sea facilitado.
- 3.- responder de los daños y perjuicios que pudiera causa durante el uso de los espacios e instalaciones facilitadas.

K.

QUINTA. - PERSONAL DE ENLACE. Para la ejecución del presente convenio "El Organismo" designa como enlace del presente convenio al C. Miguel Ramírez Reyes, Coordinador Adscrito a la Dirección de Programas, correo electrónico mramirez@difzapopan.gob.mx, teléfono 3324934861, quien deberá de establecer los mecanismos para hacer posible el apoyo, seguimiento y comunicación entre las partes.

SEXTA. - VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente a partir del día 15 quince de julio del año 2023 dos mil veintitrés y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

SÉPTIMA. - DE LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES. - Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos, o generar relación jurídica distinta a la asentada de manera literal en el presente clausulado.



OCTAVA. - DE LOS VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. Manifiestan ambas partes que en la suscripción del presente convenio de colaboración no existen vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe o cualquiera otro que afecte su validez.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por quien tenga las facultades legales para obligarse.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "El Organismo" y "La Asociación" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convengan las necesidades propias de los mismos, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambos y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de un término no mayor a quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del convenio de terminación anticipado.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 15 quince de julio del año 2023 dos mil veintitrés en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

Por "El Colaborador"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. José Castro Ávila

SOÚUDÉ...
FÉO...
|| • SÓU...
GÉO...
á^Á • SÓU...
HEO...
SÓU...
I HEO...
SÓU...
I HEO...
SÓU...
I HEO...
SÓU...